



**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE**



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A DENUNCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DPC-09-2019, A LA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, POR EL PERÍODO DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020



SAN VICENTE, 26 DE MAYO DE 2021

INDICE

	CONTENIDO	PÁGINA
1	PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2	OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3	ALCANCE DEL EXAMEN	2
4	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5	RESULTADOS DEL EXAMEN	3
6	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	10
7	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	10
8	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	11
9	PÁRRAFO ACLARATORIO	11

Señores

Concejo Municipal (2018-2021)

Municipalidad de Mercedes La Ceiba,
Departamento de La Paz,
Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al inciso 4º del artículo 207 de la Constitución de la República, artículos 3, 5 numerales 4, 5 y 7, artículo 30 numeral 2 y artículo y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y según Orden de Trabajo No. 12/2021 de fecha 2 de marzo de 2021, hemos realizado Examen Especial a Denuncia de Participación Ciudadana DPC-09-2019, a la Municipalidad de Mercedes La Ceiba, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2020.

La ejecución de este Examen Especial, se debe al cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, de la Dirección Regional San Vicente de la Corte de Cuentas de la República.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

a) Objetivo General

Realizar Examen Especial a denuncia DPC-09-2019, presentada en el Departamento de Participación Ciudadana, de la Corte de Cuentas de República, sobre hechos relacionados con la Municipalidad de Mercedes La Ceiba, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2020.



b) Objetivos Específicos

1. Confirmar o desvirtuar denuncia sobre la no atención de requerimiento realizado por un Regidor Propietario, referente a informe de ingresos y egresos del fondo FODES y otros fondos administrados por la Municipalidad en el período de mayo a diciembre de 2018;
2. Confirmar o desvirtuar denuncia referente a la no atención de solicitud realizada por un Regidor Propietario, referente a certificaciones de acuerdos municipales, los cuales no le fueron entregados;
3. Confirmar o desvirtuar denuncia sobre el uso indebido de los vehículos institucionales, placas N-8057 y N-9545, durante el período del 1 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2020;
4. Confirmar o desvirtuar denuncia sobre el uso indebido del fondo FODES, por ser utilizado para hacer campaña proselitista y para beneficiar a personas con afinidad política al alcalde; y
5. Emitir informe que contenga los resultados del Examen Especial.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a Denuncia de Participación Ciudadana DPC-09-2019, a la Municipalidad de Mercedes La Ceiba, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicaron pruebas sustantivas y de cumplimiento, con base a procedimientos contenidos en los respectivos programas de auditoría, que responden a nuestros objetivos.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Para el desarrollo del examen especial correspondiente a la fase de ejecución, se efectuaron entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

Denuncia DPC-09-2019 de fecha 16 de enero de 2019

Informes de Ingresos y Egresos

- Verificamos la emisión de informes mensuales por parte del Alcalde al Concejo municipal sobre la ejecución del presupuesto;

Certificaciones de Acuerdos

- Indagamos si el Secretario Municipal emite certificaciones de actas del Concejo Municipal, cuando estas son requeridas;

Uso de vehículos institucionales

- Identificamos los vehículos institucionales y solicitamos los controles para el uso de los mismos, así como para el consumo del combustible, luego nos cercioramos de que existe o contienen lo siguiente:
 - a) Misiones Oficiales por cada actividad realizada;
 - b) Controles para la asignación del combustible, que contenga:
 1. Número de placas del vehículo;
 2. Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales;
 3. Cantidad de combustible que se entrega según el kilometraje a recorrer, según Misión Oficial; y
 4. Número correlativo de vales, la factura correspondiente y la fecha del abastecimiento en bitácora de recorrido.
- Cuantificamos la asignación mensual de combustible al alcalde municipal con el propósito de establecer el monto total asignado en el período objeto de examen;
- Cuantificamos el gasto en combustible de los diferentes vehículos institucionales, estableciendo el monto de los que no cuentan con los debidos controles;

Uso del FODES

- Seleccionamos una muestra de proyectos sociales y verificamos en los expedientes lo siguiente:

- a) Que estuviera debidamente ordenado y foliado
 - b) Existencia de Acuerdo municipal de aprobación del proyecto;
 - c) Que posea Carpeta Técnica o perfil del proyecto;
 - d) Existencia de Acuerdo de nombramiento de Administrador de Contrato
 - e) Que posea controles en la entrega de bienes a la población beneficiada.
- Establecimos el monto de las donaciones o entregas de materiales que se hayan realizado por medio de los proyectos sociales y que no cuenten con evidencia de haber sido recibidos por los beneficiarios;
 - Determinamos si los beneficiarios de los proyectos sociales son habitantes del municipio de Mercedes La Ceiba, para ello realizamos visitas a algunos beneficiarios para confirmar el domicilio;
 - Verificamos si la Municipalidad contrató auditor interno durante el período examinado;

Procedimientos Finales

- Preparamos Cédula de Notas que contienen en forma resumida las condiciones identificadas durante el proceso del examen;
- De conformidad al Artículo 33 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, comunicamos a los empleados o funcionarios relacionados, las presuntas deficiencias detectadas en el transcurso del examen;
- Elaboramos cédula de análisis de respuestas en base a los comentarios emitidos por la administración, identificando si el hecho observado es hallazgo, si fue superado, o se clasifica como asunto menor;
- Desarrollamos los hallazgos con todos sus atributos y se documentaron con evidencia suficiente y adecuada; y
- Elaboramos con sus atributos (Título, condición y criterio) las observaciones tipificadas como Asunto Menor, que se comunicarán en Carta a la Gerencia.



5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Hallazgo No. 1: Falta de informes mensuales al Concejo Municipal

Constatamos que el Alcalde Municipal, en el período del 1 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2020, no rindió informes mensuales al Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto, no obstante haber sido requerido por uno de los Regidores Propietarios.

El artículo 84 del Código Municipal, establece: "El Alcalde informará al Concejo mensualmente sobre los resultados de la Ejecución del Presupuesto."

La deficiencia se debe a que el Alcalde Municipal, no cumplió con lo que establece el Código Municipal.

Como consecuencia, el Concejo Municipal no contó con información presupuestaria que le permitiera la toma de decisiones pertinentes.

Comentario de los Auditores

El Alcalde Municipal, no emitió comentarios al respecto, no obstante haber sido comunicada la deficiencia, mediante notas REF.DRSV-MMC-EE12/2021-11 y REF.DRSV-190/2021, de fechas 13 de abril y 17 de mayo de 2021, respectivamente.

Hallazgo No. 2: Irregularidades en el uso de los vehículos municipales

Comprobamos irregularidades en el uso de los vehículos nacionales propiedad de la Municipalidad, según detalle:

- a) El Concejo Municipal autorizó mediante Acuerdo Municipal No. 12, del Acta No. 18, de fecha 3 de mayo de 2018, conceder permiso al señor Alcalde Municipal para que pueda utilizar el vehículo Municipal, Placas N-8057, Marca Toyota Hilux 3.0 D 4 D, Color gris oscuro, de manera discrecional, sin que este se encuentre contemplado en el detalle de funcionarios que pueden hacer uso de dicha prerrogativa, según el Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial; y
- b) No existen controles para el uso de los vehículos, ya que no elaboraron bitácoras, ni misiones oficiales.

El artículo 63, del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial, establece: "Los Vehículos de uso discrecional no tendrán ningún tipo de restricciones y corresponde a los siguientes funcionarios:

1. Presidentes y Vicepresidentes de cada uno de los tres Órganos del Estado;
2. Diputados de la Asamblea Legislativa;
3. Ministros y Viceministros del Estado;
4. Magistrados de la Corte Suprema de Justicia;
5. Presidente y Concejales propietarios del Consejo Nacional de la Judicatura;
6. Presidente de la Corte de Cuentas de la República;
7. Presidente y Magistrados del Tribunal Supremo Electoral;
8. Fiscal General de la República y adjuntos;
9. Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos y adjuntos.
10. Procurador General de la República y adjuntos;
11. Presidentes de las Instituciones Autónomas;
12. Director y Subdirectores de la Policía Nacional Civil y de las Direcciones Generales del Viceministerio de Transporte,
13. A los que en atención a las tareas o posición que desempeñan dentro de la Administración Pública se les otorgue este tratamiento, para lo cual, el jefe de la unidad primaria de organización deberá de emitir el Acuerdo correspondiente al organismo o ramo que lo pronuncia...".

El artículo 4 del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible, emitido por la Corte de Cuentas de la República, establece: "La Corte verificará que para el uso los vehículos que han sido clasificados como de uso administrativo, general u operativo, se haya

emitido la correspondiente Misión Oficial, para días hábiles y no hábiles; en ésta se deberá establecer los requisitos mínimos siguientes:

- a) Que sea emitida por escrito por un funcionario competente y que se refiera a una Misión Oficial específica;
- b) No deberán emitirse autorizaciones permanentes.
- c) Que se indique fecha y objetivo de la Misión y de autorización, así como el nombre del funcionario o empleados a cargo de la Misión y del Motorista asignado..."

El Artículo 33, de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Mercedes la Ceiba, Departamento de La Paz, señala: "El Alcalde Municipal, será el responsable de autorizar lo relacionado al uso de vehículos y equipo informático, para ser usado fuera de la Municipalidad."

La deficiencia fue originada por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y Primer Regidor Propietario, al autorizar el uso de vehículo municipal de forma discrecional y, el Alcalde Municipal por no garantizar la existencia de mecanismos efectivos que permitieran controlar el uso de vehículos institucionales.

En consecuencia, no se tiene la certeza que los vehículos municipales se hayan utilizado en actividades institucionales.



Comentario de los Auditores

El Alcalde Municipal, Síndico Municipal y Primer Regidor Propietario, no emitieron comentarios al respecto, no obstante haber sido comunicada la deficiencia mediante notas REF.DRSV-MMC-EE12/2021-10 y REF.DRSV-190/2021, de fechas 13 de abril y 17 de mayo de 2021, respectivamente.

Hallazgo No. 3: Irregularidades en el consumo de combustible

Comprobamos irregularidades en el manejo y consumo de combustible, por un monto de \$13,220.00, pagados de la cuenta del Banco Hipotecario No. 00180122981 FODES 25%, según detalle:

- a) Se asignó al Alcalde Municipal cuota mensual de combustible, por un monto de \$500.00, según Acuerdo No. 5 del Acta No. 18, de fecha 3 de mayo de 2018 y Acuerdo No. 8 del Acta No. 1 de fecha 11 de enero de 2019, y a partir del mes de mayo de 2019, le asignaron cuota mensual de \$400.00, por medio de Acuerdo No. 3 del Acta No. 10, de fecha 21 de mayo de 2019 y Acuerdo No. 6, Acta No. 1 del 10 de enero de 2020; la asignación se hizo mediante cheques emitidos a nombre de la Tesorera Municipal por un monto total \$13,220.00, según detalle:

No.	CONCEPTO	MONTO (\$)
1	Consumo de mayo a diciembre 2018	4,000.00
2	Consumo de enero a diciembre de 2019	5,200.00
3	Consumo de enero a diciembre de 2020	4,020.00
TOTAL		13,220.00

- b) En todas las facturas que soportan los gastos por consumo de combustible, no se detalla el número de placa del vehículo que recibió el suministro de combustible; y
- c) Los pagos realizados por compra de combustible, fueron en efectivo, emitiendo cheques del FODES 25% a nombre de la Tesorera para realizar dichos pagos.

Para literal a):

El artículo 7 del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible, establece lo siguiente: "Se prohíbe la asignación de cuotas mensuales de combustible".

Para literal b):

El artículo 11 del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible, establece: "Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos:

- a) Número de placas del vehículo;
- b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales;
- c) Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial;
- d) Si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo tener la fecha precisa de su abastecimiento.
- e) Si el suministro del combustible se realiza a granel, deberá llevarse un control que identifique, la cantidad suministrada a cada vehículo institucional, considerando los literales a, b y c del presente artículo.

Para literal c):

El artículo 92, del Código Municipal, establece: "En los casos en que los municipios tengan sus fondos depositados en instituciones financieras, están obligados a efectuar sus pagos por medio de cheques".

La deficiencia fue originada por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y Primer Regidor Propietario, por autorizar cuota mensual de combustible, por no implementar controles adecuados para el suministro y consumo de combustible a los vehículos municipales, y por permitir pagos en efectivo; y la Tesorera Municipal, por realizar pagos en efectivo.

En consecuencia, no se tiene certeza que el combustible consumido, se haya utilizado en actividades institucionales, generando un detrimento de \$13,220.00.

Comentario de los Auditores

Los miembros del Concejo Municipal (Alcalde Municipal, Síndico Municipal y Primer Regidor Propietario) y la Tesorera Municipal, no presentaron comentarios al respecto, no obstante haber sido comunicada la deficiencia mediante notas REF.DRSV-MMC-EE12/2021-10, REF.DRSV-MMC-EE12/2021-16 y REF.DRSV-190/2021, de fechas 13 y 19 de abril y 17 de mayo de 2021, respectivamente.

Hallazgo No. 4: Gastos de funcionamiento pagados con Fondos para inversión

Comprobamos que se utilizaron \$5,863.19 de recursos FODES 75%, los cuales fueron transferidos a la Municipalidad para inversiones en proyectos y programas, sin embargo, fueron utilizados para gastos de funcionamiento, según detalle:

- a) Pago de Bonificaciones por el Día del empleado municipal y Navideño, por un monto de \$3,005.00, a diferentes empleados permanentes de distintos proyectos sociales, durante los años de 2018, 2019 y 2020; y
- b) Pago de \$2,858.19 en concepto de reparaciones de equipo de oficina y compra de productos de oficina, asignados al proyecto "Obras diversas"; así:

Año	Concepto	Monto
2018	Reparación de computadoras, compra de tóner, tinta y otros productos de oficina, reparaciones en instalación municipal	\$1,344.93
2019	Reparación de computadoras, compra de tóner, tinta y otros productos de oficina, reparaciones en instalación municipal	\$1,513.26
Total		\$2,858.19

El artículo 5, de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio."

Los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia,..."

El artículo 10, inciso primero, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 80% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 20% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 20%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal".

La deficiencia la originaron el Alcalde Municipal, Síndico, Primer Regidor Propietario y Segundo Regidor Propietario, por autorizar pago de bonificaciones, y el Alcalde Municipal, Síndico y Primer



Regidor Propietario por autorizar utilizar fondos para inversión en destinos diferentes para lo que les fue transferido.

En consecuencia, se limitó la inversión en proyectos de infraestructura o en otros que incentivarán el desarrollo económico y social del Municipio

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 21 de mayo de 2021, el Segundo Regidor Propietario, manifestó: “Hago de su conocimiento que, en mi cuaderno de apuntes, salvo mi voto en esos puntos de agenda:

Sesión ordinaria de fecha 18/12/2018, punto No. 4; Sesión ordinaria de fecha 6/12/2019, punto No. 2; Sesión ordinaria de fecha 7/12/2020, punto No. 2.

Hago de su conocimiento que mi único respaldo es mi cuaderno de apuntes ya que en reiteradas ocasiones he solicitado de manera escrita las copias certificadas de actas y agendas de cada una de las sesiones ordinarias del concejo municipal del período de mayo 2018 a abril del 2021, sin darme respuesta alguna. Dicha solicitud la hago por la desconfianza de que se lleva en páginas de papel bond engrapada que podrían cambiarse con facilidad”

Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por el Segundo Regidor Propietario, no desvanecen el hecho observado, ni lo eximen de responsabilidad, ya que únicamente menciona sobre apuntes tomados en reunión, y no presentó evidencia documental, además verificamos en libros de Actas y Acuerdos Municipales del año 2018 al 2020, que en los acuerdos donde fue aprobado el pago de Bonificación a empleados de proyectos, no salvó su voto.

El Alcalde Municipal, Síndico Municipal y Primer Regidor Propietario, no presentaron comentarios al respecto, no obstante haber sido comunicada la deficiencia mediante notas REF.DRSV-MMC-EE12/2021-13 y REF.DRSV-190/2021, de fechas 13 de abril y 17 de mayo de 2021, respectivamente.

Hallazgo No. 5: Falta de Controles en entregas a beneficiarios de proyectos sociales

Comprobamos que se erogó la cantidad de \$116,194.93, del fondo FODES 75%, en ejecución de proyectos sociales, los cuales no cuentan con la debida documentación que respalde la adquisición y recepción de los bienes por los beneficiarios, ni existen controles que demuestren la entrega de los siguientes beneficios: refrigerios, estímulos en efectivo, pagó de salarios a maestros, implementos deportivos, transportes de equipos de futbol, transporte de personas, servicios funerarios, alimentos para infantes, alimento para adultos mayores, láminas, etc., según detalle:

No.	Nombre del Proyecto	Monto (\$)	Observación
1	Obras Diversas 2018	2,643.36	Ayudas en concepto de entrega de ataúdes, ayudas económicas pagos de reparaciones sin controles para identificar a los beneficiarios
2	Obras Diversas 2019	7,437.42	Compra de refrigerios, entrega de ataúdes, ayudas económicas, pago de transporte, alquileres, compras de materiales, sin controles para identificar beneficiarios
3	Obras Diversas 2020	7,127.15	Ayudas económicas, compras de materiales de construcción

			y láminas, compra de ataúdes, sin existir solicitudes da parte de los beneficiarios ni controles de las entregas. Compras para reparaciones en parque Municipal, sin existir evidencia de dichas reparaciones.
4	Apoyo al Deporte 2018	5,984.92	Existen entregas de implementos deportivos, pagos de viajes, honorarios por arbitraje y trabajos de promotor de deporte sin existir ningún control que evidencien dichas entregas o servicios recibidos
5	Apoyo al Deporte 2019	16,904.15	Existen entregas de implementos deportivos, pagos de viajes, pagos por arbitraje y trabajos de promotor de deporte sin existir ningún control que evidencien dichas entregas y/o servicios recibidos.
6	Apoyo al Deporte 2020	9,027.10	Existen entregas de implementos deportivos, pagos de viajes, refrigerios, entregas de premios en efectivo, pagos por servicios de arbitraje y trabajos de promotor de deporte y de limpieza sin existir ningún control que evidencien las entregas a beneficiarios, ni recepción de servicios
7	Aporte de transporté a diferentes centros asistenciales 2018	3,134.54	Viajes a distintos lugares de asistencia a salud sin existir control y evidencia de beneficiarios de dichos viajes, que se realizaron a San Vicente, Zacatecoluca, San Salvador, Santiago Nonualco, Verapaz, etc.
8	Aporte de transporté a diferentes centros asistenciales 2019	5,730.37	Viajes a diferentes lugares sin existir controles que justifiquen su realización, ni solicitudes, ni control de beneficiarios a diferentes lugares como San Vicente, Zacatecoluca, San Salvador, Santiago Nonualco, Verapaz, etc.
9	Aporte de trasporté a diferentes centros asistenciales 2020	4,394.05	Viajes a diferentes lugares de asistencia médica sin existir controles que justifiquen su realización, ni solicitud del servicio otorgado.
10	Apoyo a la educación 2018	16,794.75	Existen pagos de salarios, sin existir evidencia del servicio prestado, y ayudas económicas, sin existir control y evidencia de las personas beneficiarias.
11	Apoyo a la educación 2019	16,835.23	Ayudas económicas, pago de maestros, trasporte, sin existir solicitud de parte de los beneficiarios, ni controles que amparen el gasto
12	Apoyo a la educación 2020	5,040.66	Pagos de salarios, pago por cuidado de niños, pago de trasporte, sin existir solicitud de parte de los beneficiarios, ni controles que amparen el gasto realizado.
13	Asistencia Básica a personas de la 3ra edad 2018	3,300.00	Compra de artículos de primera necesidad para ser entregados a personas del municipio sin controles que evidencien dichas entregas a beneficiarios
14	Asistencia Básica a personas de la 3ra edad 2019	6,592.54	Compra de artículos de primera necesidad para ser entregados a personas del municipio sin controles que evidencien las entregas a los beneficiarios.
15	Asistencia Básica a personas de la 3ra edad 2020	1,109.50	Compra de artículos de primera necesidad, compra de alimentos, presentaciones artísticas, alquiler de sonido, alquileres de sillas, mesas y manteles, sin controles que justifiquen la entrega o el uso de los mismos.
16	Asistencia básica a infantes 2020	4,139.19	Compra de papel higiénico, leche, colado de frutas, toallas húmedas sin documentos que respalden las entregas a beneficiarios.
	TOTAL	116,194.93	



El artículo 99, numeral 1, de la Ley de la Corte de Cuentas, establece que la máxima autoridad o el titular de cada entidad u organismo del sector público tiene los siguientes deberes: "1) Asegurar la implantación, funcionamiento y actualización de los sistemas administrativos, cuidando de incorporar en ellos el control interno..."

El artículo 102, de la misma Ley, establece: "Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autorice, refrenden, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido".

El Artículo 64 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Mercedes La Ceiba, Departamento de La Paz, establece: "El Concejo Municipal y jefaturas, deberán velar porque en las actividades que se realicen, se consideren acciones de control durante la ejecución de las operaciones de manera integrada".

El artículo 104, literal c), del Código Municipal, instituye que: El municipio está obligado a: "...Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República".

La deficiencia, la originaron el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y el Primer Regidor Propietario, por no haber establecido los controles que proporcionen evidencia de la entrega y recepción de los beneficios por parte de la población y que justifique los gastos.

La falta de documentación y controles que justifique las entregas de los bienes, generó un detrimento patrimonial de \$116,194.93.

Comentario de los Auditores

El Alcalde Municipal, Síndico Municipal y Primer Regidor Propietario, no presentaron comentarios al respecto, no obstante haber sido comunicada la deficiencia mediante notas REF.DRSV-MMC-EE12/2021-13, y REF.DRSV-190/2021, de fechas 13 de abril y 17 de mayo de 2021, respectivamente.

6. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL

De conformidad a los resultados obtenidos por medio del Examen Especial a la Denuncia DPC-09/2019, concluimos:

- a) Confirmamos el hecho denunciado sobre la no atención de requerimiento realizado por un Regidor Propietario, referente a informes de ingresos y egresos del fondo FODES y otros fondos administrados por la Municipalidad; por lo que se desarrolló el Hallazgo No. 1, del apartado No. 5 del presente informe;
- b) No confirmamos el hecho denunciado, referente a la no atención de solicitud realizada por un Regidor Propietario, el cual requirió certificaciones de acuerdos municipales, sin embargo, dichos requerimientos no se realizaron en las instancias pertinentes;
- c) Confirmamos el hecho denunciado sobre el uso indebido de los vehículos institucionales, placas N-8057 y N-9545, durante el período del 1 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2020; por lo que se desarrollaron los Hallazgos Nos. 2 y 3, del apartado No. 5 del presente informe; y
- d) Confirmamos el hecho denunciado referente al uso indebido del fondo FODES, aunque no sobre el uso para hacer campaña proselitista o para beneficiar a personas con afinidad política al alcalde, verificamos que fue utilizado para gastos de funcionamiento y para proyectos sociales en los cuales no existe evidencia de entrega de diversos beneficiarios a la población; por lo que se desarrollaron los Hallazgos Nos. 4 y 5, del apartado No. 5 del presente informe.

7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

A. Auditoría Interna

La Municipalidad no contrató Servicios Profesionales de Auditoría Interna para el período auditado, por lo se comunicará en carta a la Gerencia.

B. Firmas Privadas de Auditoría

La Municipalidad no contrató Servicios Profesionales de Auditoría Externa para el período auditado.

8. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Informe emitido por la Corte de Cuentas de República

La auditoría anterior realizada por la Corte de Cuentas de la República, fue el "Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a la Municipalidad de Mercedes La Ceiba, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018", a la fecha de nuestro informe se encontraba en proceso de elaboración el informe definitivo, por lo que no hay recomendaciones a las cuales dar seguimiento.

Informes emitidos por Firmas Privadas de Auditoría

La Municipalidad no contrató Servicios Profesionales de Auditoría Externa para el período auditado.

Informes de Auditoría Interna

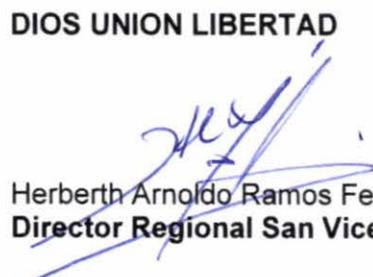
Para el período objeto de examen, no existen informes emitidos por auditoría interna.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a Denuncias de Participación Ciudadana DPC-09/2019, a la Municipalidad de Mercedes La Ceiba, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2020, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto, y ha sido elaborado para comunicarlo al Concejo Municipal en funciones por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 26 de mayo de 2021.

DIOS UNION LIBERTAD


Herberth Arnaldo Ramos Fernández
Director Regional San Vicente

